



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO

TESIS

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS
MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor: Bach. JUAN DEL ÁGUILA ECHEVARRÍA

**Asesor: Abog. EDGAR PAREDES ACHING Mgr
CAL 1327**

Iquitos – Perú

2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 499 del 16 de octubre de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Mag. Thamer Lopez Macedo Presidente
- Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez Miembro
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro

Como Asesor: **Mag. Edgar Paredes Aching**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día **Viernes 05 de julio del 2024** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **“EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023”**

Presentado por el sustentante:

JUAN DEL AGUILA ECHEVARRIA

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: *Satisfactoria*

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobado por Unanimidad

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


Mag. Thamer Lopez Macedo
Presidente


Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez
Miembro


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

CALIFICACIÓN:	Aprobado (a) Excelencia	: 19 – 20
	Aprobado (a) Unanimidad	: 16 – 18
	Aprobado (a) Mayoría	: 13 – 15
	Desaprobado (a)	: 00 – 12

PAGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PUBLICO, EL DIA VIERNES 05 DE JULIO DE 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR VIGENTE.



Mag. THAMER LOPEZ MACEDO

PRESIDENTE



Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ

MIEMBRO



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA

MIEMBRO



Mag. EDGAR PAREDES ACHING

ASESOR DE TESIS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

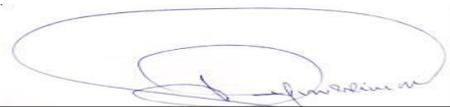
La Tesis titulada:

***“EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A
LOS MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023”***

Del alumno: **JUAN DEL ÁGUILA ECEHVARRÍA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **14% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 07 de junio del 2024



Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

INFORME DE ORIGINALIDAD

14 %

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 www.scribd.com

Fuente de Internet

1 %

2 positorioslatinoamericanos.uchile.cl

Fuente de Internet

1 %

3 positorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

4 nati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

1 %

5 Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1 %

6 pace.unitru.edu.pe

1

Fuente de Internet

%

7 repositorio.puce.edu.ec

1

Fuente de Internet

%

8 www.ibdh.org.br

1

Fuente de Internet

%

9 www.ombudsman.gob.pe

1

Fuente de Internet

%

Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Juan Del Aguila Echevarria
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	UCP_DERECHO_2024_T_JUANDELAGUILA_V
Nombre del archivo:	1
Tamaño del archivo:	UCP_DERECHO_2024_T_JUANDELAGUILA_V1.pdf
Total páginas:	f 947.8K
Total de palabras:	49
Total de caracteres:	8,318
Fecha de entrega:	46,329
Identificador de la entrega:	05-jun.-2024 09:55p. m. (UTC+0700)
	2396204093

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS
MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023**

RESUMEN

Autor: Juan Del Águila Echevarría

El objetivo de esta investigación fue identificar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) I semestre 2023.

La investigación fue de tipo descriptivo correlacional. El diseño usual de la indagación fue el no experimental y el diseño específico fue el descriptivo transversal.

La población estuvo integrada por 30 abogados y psicólogos de la ciudad de Iquitos, con experiencia de participación en el Proceso Único previsto por el Código de los Niños y Adolescentes para el tratamiento del adolescente infractor.

La técnica que se empleó para la realización de la recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento para la recolección de datos fue el cuestionario. Los resultados muestran que las Medidas socioeducativas privativas de la libertad tienen mayor efectividad con 79%.

Derechos de autor 2024 Turnitin. Todos los derechos reservados.
Palabras Claves: medidas socioeducativas, adolescente infractor, medidas privativas, medidas accesorias.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a mis padres quienes me apoyaron incondicionalmente y forjaron en mi buenos valores y principios sobre la vida y también a mis hermanos que sin sus apoyo no hubiese sido posible concluir con mis estudios en este largo proceso, esperamos podamos tenerlos con nosotros muchísimos años más de vida, pidiendo a Dios todo poderoso les dé muy buena salud y sabiduría para seguir encaminándonos y estar presentes en nuestros triunfos y fracasos, siendo siempre nuestros mejores guías y amigos.

El autor

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por darnos salud, sabiduría y conocimientos sin los cuales no hubiera sido posible realizar este trabajo de investigación,

También agradezco a mis padres y hermanos que en todo momento confiaron en mí y me apoyaron en todos los aspectos para poder concluir con mis estudios universitarios.

Asimismo, agradezco a la Universidad Científica del Perú por haberme permitido ser parte de ella y abrirme las puertas de su seno universitario y científico para poder estudiar esta excelente carrera.

Finalmente agradezco a mis asesores Dr. Edgar Paredes Aching y a la Dra. Claudet Cadillo López por haberme brindado la oportunidad de recurrir a sus capacidades y conocimientos jurídicos científicos, para llevar a cabo este trabajo de investigación y guiarme en todo el desarrollo de esta tesis.

El autor

ÍNDICE

	Pg
Portada	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de aprobación	iv
Acta de sustentación de la tesis	v
Constancia de originalidad de la tesis	vi
Índice de contenido	viii
Índice de tablas	xi
Índice de gráficos	x
Resumen. Palabras clave	xi
Abstract. Key Words	xii
Introducción	01
CAPÍTULO I: Marco Teórico	4
1.1. Antecedentes de estudio	4
1.2. Bases teóricas	7
1.2.1. Medidas socioeducativas de los menores infractores	10
1.2.1.1. El interés superior del niño y el adolescente	12
1.2.1.2. Criterios para la determinación de la medida socioeducativa	16
1.2.1.3. La conducta criminal de menores infractores	16
1.2.1.4 Ministerio de justicia	18
1.2.1.5 Los adolescentes infractores: características personales	19
1.2.2. Dimensiones de la variable	21
1.2.2.1 Medidas socioeducativas ni privativas de libertad	21
1.2.2.2 Medida socioeducativa privativa de libertad	28
1.2.2.3 Medidas accesorias	32
1.2.3 Adolescente infractor a la ley penal	34
1.2.4 Registro del adolescente infractor	35

1.3. Marco jurídico	36
1.4 Definición de Términos Básicos	39
CAPÍTULO II: Planteamiento del problema	29
2.1. Descripción del problema	29
2.2. Formulación del problema	30
2.2.1. Problema general	30
2.2.2. Problemas específicos	31
2.3. Objetivos	31
2.3.1. Objetivo general	31
2.3.2. Objetivos específicos	31
2.4. Justificación e importancia de la investigación	32
2.5. Hipótesis	33
2.5.1. Hipótesis general	33
2.5.2. Hipótesis derivadas	33
2.6. Variables	33
2.6.1. Identificación de las variables	33
2.6.2. Definición de las variables	34
2.6.2.1. Definición conceptual	34
2.6.2.2. Definición operacional	34
2.6.3. Operacionalización de las variables	35
CAPÍTULO III: Metodología	37
3.1. Nivel y tipo y diseño de investigación	37
3.1.1. Nivel de investigación	37
3.1.2. Tipo de investigación	37
3.1.3. Diseño de investigación	37
3.2. Población y muestra	38
3.2.1. Población	38
3.2.2. Muestra	38
3.3. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	38
3.4.1. Técnica de recolección de datos	38

ÍNDICE DE TABLAS

N°	TITULO	Pág.
01.	Tabla N° 1: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad	41
02.	Tabla N° 2: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad	43
03.	Tabla N° 3: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas accesorias	45
04.	Tabla No. 4: Análisis de la variable efectividad de las medidas socioeducativas de los menores infractores	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS

N°	TITULO	Pág.
01.	Gráfico N° 1: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad	41
02.	Gráfico N° 2: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad	43
03.	Gráfico N° 3: Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas accesorias	45
04.	Gráfico No. 4: Análisis de la variable efectividad de las medidas socioeducativas de los menores infractores	47

EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023

RESUMEN

Autor: Juan Del Águila Echevarría

El objetivo de esta investigación fue: Identificar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) I semestre 2023.

La investigación fue de tipo descriptivo correlacional. El diseño usual de la indagación fue el no experimental y el diseño específico fue el descriptivo transversal.

La población estuvo integrada por 30 abogados y psicólogos de la ciudad de Iquitos, con experiencia de participación en el Proceso Único previsto por el Código de los Niños y Adolescentes para el tratamiento del adolescente infractor.

La técnica que se empleó para la realización de la recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento para la recolección de datos fue el cuestionario. Los resultados muestran que las Medidas socioeducativas privativas de la libertad tienen mayor efectividad con 79%.

Palabras Claves: medidas socioeducativas, adolescente infractor, medidas privativas, medidas accesorias.

EFFECTIVENESS OF THE SOCIO -EDUCATIONAL MEASURES APPLIED TO THE LOWER OFFENDERS OF (SOA) IQUITOS 2023

SUMMARY

Author: Juan del Águila Echevarría

The objective of this research was: identify the effectiveness of the socio - educational measures of minors offenders who receive assistance in the adolescent orientation service (SOA) I semester 2023.

The research was correlational descriptive type. The usual inquiry design was the non -experimental and the specific design was the transverse descriptive.

The population was made up of 30 lawyers and psychologists from the city of Iquitos, with experience of participation in the unique process provided by the code of children and adolescents for the treatment of the offending adolescent.

The technique that was used to carry out data collection was the survey, while the instrument for data collection was the questionnaire. The results show that the socio -educational measures of liberty have greater effectiveness with 79%.

Keywords: socio -educational measures, offending adolescent, private measures, accessory measures.

INTRODUCCIÓN

La situación económica en el Perú atraviesa unos de sus momentos más difíciles. Esto se traduce en la falta de empleo, recesión, escaso poder adquisitivo y falta de oportunidades, que afecta principalmente, a aquellos sectores de ingresos bajos. Frente a esta coyuntura, muchos niños y adolescentes en nuestro país, caen en vicios y la tentación de obtener dinero delinquiendo.

El Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) es un servicio que busca principalmente la readaptación de los niños y adolescentes infractores, buscando las mejores estrategias persuasivas, a fin de evitar que los menores tengan que ser privados de su libertad y puedan reinsertarse en la sociedad, para a futuro, convertirse en adultos responsables y con perspectivas y objetivos de vida.

Hay mucha controversia respecto de los servicios que brinda el SOA, pues existen muchos profesionales a favor de inculcar el bien los menores en infractores, como medidas de readaptación, mientras que otros profesionales no están muy de acuerdo.

Según Juris.pe (2022):

Con los menores infractores se llevan a cabo una serie de actuaciones o intervenciones denominadas medidas socioeducativas. Con estas medidas se pretende evitar la reincidencia en la actividad delictiva y, al mismo tiempo, avanzar en su educación y crecimiento personal.

Mientras que Cruz y Cruz (2007) sostienen que:

Se consideran menores infractores las personas menores de dieciocho años que realizan conductas tipificadas como delito en la legislación penal vigente. El concepto de "pena" resultante de un acto ilícito no se aplica a los menores, ya que su conducta antijurídica no puede ser reconocida como delito; en tal sentido, se hace necesario proporcionarles un régimen de cuidados único destinado a salvaguardarlos y protegerlos.

Ahora bien, de acuerdo a los autores mencionados, las medidas socioeducativas buscan evitar que los menores infractores continúen delinquirando a través de la educación y su desarrollo personal, y asimismo, los menores están exentos de “penas”, tras haberseles tipificado alguna conducta que vaya en contra de la ley. Esto no quiere decir que siempre se logren los objetivos planteados por el Estado Peruano a este respecto.

De acuerdo a todo lo expuesto, esta investigación fue desarrollada con el propósito de identificar la eficacia en las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) I semestre 2023.

Este trabajo de investigación fue abordado en base a cinco capítulos:

Capítulo I. Marco teórico Referencial

Capítulo II. Planteamiento del problema

Capítulo III. Metodología

Capítulo I. Resultados

Capítulo I. Discusión, conclusiones y recomendaciones

Capítulo I. Marco teórico referencial. En esta sección se establecieron las teorías, conceptos, modelos y estudios previos que sirvieron como base y guía para la investigación en curso.

Capítulo II. Planteamiento del problema. En esta sección se estableció la base de lo que se estudió y por qué fue importante.

Capítulo III. Metodología. En esta sección se desarrollaron los pasos y enfoques sistemáticos. La metodología proporcionó un marco que permitió planificar, ejecutar y analizar la investigación de manera rigurosa y objetiva.

Capítulo IV. Resultados y discusión. En esta sección fueron presentados los datos y, asimismo, interpretados los resultados.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones. Aquí se presentó el resumen de los hallazgos y las acciones específicas a tomar como recomendaciones.

Asimismo, fueron presentadas las correspondientes fuentes bibliográficas.

Además, este trabajo de investigación estuvo acompañado de los respectivos anexos, teniendo como sólida base el respectivo instrumento.

Se consultó la bibliografía pertinente y especializada, así como el tiempo invertido, que ha sido conquistado con mucho esfuerzo; y como resultado, se ha ofrecido esta gran contribución intelectual. En cuanto a los diversos obstáculos encontrados en la creación de este trabajo de investigación, que suelen surgir, se consultó la bibliografía pertinente y especializada.

Asimismo, quisiera expresar mi gratitud a la Universidad Científica del Perú, UCP de Iquitos, al haberme dado la oportunidad de ampliar y profundizar mis estudios. Esto me permitirá afrontar el futuro como

profesional competente y eficaz en Derecho, y por ello, estoy agradecidos con el alma mater que me formó.

El autor

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1 Antecedentes del estudio

Antecedentes internacionales

Yépez (2022) desarrolló una investigación con enfoque cualitativo con nivel explicativo, con métodos normativista y socio jurídico, con técnicas que consistieron en la revisión documental y en entrevistas; y, los instrumentos empleados fueron las fichas bibliográficas y resumen y el cuestionario de preguntas para los entrevistados. La investigadora llegó a la conclusión de que, dado que la terapia posterior al encarcelamiento institucional es responsabilidad exclusiva del menor o, en otras situaciones, del adulto y su familia, el Gobierno no contempla un programa de seguimiento para los adolescentes infractores una vez que cumplieron su condena.

Andrade (2017) desarrolló una investigación cuantitativa y cualitativa no experimental, con una población compuesta por 31 adolescentes infractores que se ubican en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Riobamba y 1 autoridad administrativa del Centro de Adolescentes Infractores de Riobamba. La investigadora llegó a la conclusión de que debido a diversos factores, entre ellos culturales, económicos y, lo que es más importante, contextuales, las medidas socioeducativas no se controlan eficazmente, recomendándose se deben organizar acciones de apoyo a los procesos de rehabilitación para ir mejorando las circunstancias de vida de los adolescentes infractores, formar equipos interdisciplinarios para realizar intervenciones de

rehabilitación y buscar formas de llevar a cabo programas socioeducativos de manera eficaz.

Delgado (2017) desarrolló una investigación con un método deductivo, descriptivo y analítico, con una población compuesta por 25 unidades análisis. La investigadora concluye que los adolescentes infractores necesitan ayuda inmediata de sus familias, que debe implicar a la familia, al centro de rehabilitación y al adolescente infractor en el diagnóstico, la evaluación y la terapia de rehabilitación individual. Esto se debe a que los delincuentes adolescentes cometen delitos porque carecen de afecto, amor, comunicación y comprensión por parte de sus padres, todo lo cual ha impedido el desarrollo de relaciones positivas entre los niños y sus padres.

Antecedentes nacionales

Sánchez (2019) desarrolló una investigación de enfoque cuantitativo con un tipo de investigación básica y de diseño descriptivo con diseño no experimental transversal, con una población compuesta por treinta y dos trabajadores del Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte. La investigadora llegó a la conclusión de que el 34,4% de los colaboradores cree que las medidas socioeducativas no tienen éxito, mientras que el 65,6% opina que son poco eficaces.

Orbe et al. (2018) desarrollaron una investigación cualitativa de nivel descriptivo explicativo no experimental con una población compuesta por adolescentes infractores de Pucallpa, magistrados, jueces de familia y abogados, así como expedientes judiciales de los adolescentes. Las investigadoras concluyen que las iniciativas socioeducativas del Servicio de Orientación a Adolescentes, así como la reinserción social de jóvenes infractores que facilitó en 2017 y 2018 impactaron positivamente en las

habilidades personales y sociales de estos adolescentes, demostrando que el joven sigue siendo el principal motor de esta importante transformación.

Alburqueque (2017) desarrolló una investigación que tiene por objeto examinar cómo regula el Estado las sanciones socioeducativas que pueden aplicarse a los jóvenes que infringen la ley y cometen delitos importantes. La investigadora llegó a la conclusión de que es importante recordar que el hogar es el principal ámbito en el cual los niños se forman y aprenden valores y costumbres, por lo que se deben apoyar políticas gubernamentales que consoliden a la familia como el centro de desarrollo de niños y adolescentes. El Gobierno debe asegurarse de que las familias puedan permitirse una vivienda, tengan un trabajo estable y envíen a sus hijos a las mejores escuelas posibles.

Antecedentes locales

Coelho (2020) desarrolló una investigación de enfoque, con diseño no experimental, descriptivo correlacional y transversal, y con una población compuesta por 50 denuncias por robo en menores infractores. El investigador llegó a la conclusión de que la proporción encontrada es extremadamente alta y preocupante ya que, en ausencia de una política estatal de protección y prevención de la delincuencia en jóvenes, estamos hablando de un mayor aumento de los delitos, incluidos los robos, en detrimento de los miembros más vulnerables en la comunidad.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Medidas socioeducativas de los menores infractores

Según Juris.pe (2022):

Con los menores infractores se llevan a cabo una serie de actuaciones o intervenciones denominadas medidas socioeducativas. Con estas medidas se pretende evitar la reincidencia en la actividad delictiva y, al mismo tiempo, avanzar en su educación y crecimiento personal.

Las medidas socioeducativas para menores infractores son intervenciones diseñadas para abordar y corregir el comportamiento delictivo de los jóvenes que han cometido infracciones legales. Estas medidas se aplican con el objetivo de rehabilitar a los menores y proporcionarles oportunidades para reintegrarse de manera positiva en la sociedad.

Es importante destacar que el enfoque de las medidas socioeducativas para menores infractores debe ser rehabilitador en lugar de punitivo. El objetivo principal es ayudar a los jóvenes a comprender y abordar las causas de su comportamiento delictivo, brindarles las herramientas necesarias para cambiar su vida y evitar la reincidencia en futuros delitos. Además, la justicia juvenil tiende a tener un enfoque más centrado en el bienestar y la protección del menor que el sistema de justicia para adultos.

Las medidas socioeducativas varían según el país y la jurisdicción, pero algunas de las más comunes incluyen:

- *Advertencia: En algunos casos, los menores pueden recibir una advertencia verbal o escrita por parte de las autoridades, lo que sirve como una llamada de atención sin la necesidad de medidas más estrictas.*
- *Libertad vigilada: En esta medida, el menor infractor está bajo supervisión y debe cumplir con ciertas condiciones, como cumplir*

con un toque de queda, asistir a programas de rehabilitación, o realizar servicios comunitarios.

- *Trabajo comunitario: Los menores pueden ser asignados a trabajos no remunerados en la comunidad, donde realizan tareas útiles para la sociedad, como limpiar parques o ayudar en organizaciones benéficas.*
- *Programas de rehabilitación: Los menores pueden ser ordenados a participar en programas diseñados para abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo, como programas de consejería, terapia familiar o educación especial.*
- *Supervisión residencial: Algunos menores pueden ser colocados en hogares de acogida o centros de detención juvenil, donde reciben un mayor nivel de supervisión y tratamiento.*

1.2.1.1. El interés superior del niño y el adolescente

El "interés superior del niño y el adolescente" es un principio fundamental en el ámbito de los derechos de los niños y adolescentes, reconocido internacionalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU. Este principio instituye que, al tomar decisiones y llevar a cabo acciones que afecten a los niños y adolescentes, se debe dar prioridad y consideración principal a su bienestar, desarrollo y protección.

De acuerdo con la Ley N° 30466, ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, está normado de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente Ley tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración

primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

El principio del interés superior del niño y el adolescente es esencial para poder garantizar que los derechos y necesidades de los niños y adolescentes sean protegidos y respetados en todas las áreas de la vida, incluso la educación, la salud, la justicia, la familia y la sociedad en general. Este principio orienta las políticas, leyes y prácticas que afectan a los niños y adolescentes, y su aplicación es fundamental para fomentar su desarrollo saludable y su bienestar.

Algunos aspectos clave relacionados con el interés superior del niño y el adolescente incluyen:

- *Bienestar y desarrollo: El principio implica que las acciones y decisiones que involucren a niños y adolescentes deben tener en cuenta su bienestar físico, emocional, social y psicológico, así como su desarrollo integral. Esto significa garantizar que se satisfagan sus necesidades básicas, como salud, educación, alimentación y un entorno seguro.*
- *No discriminación: El principio del interés superior del niño y el adolescente establece que todas las acciones y decisiones deben ser tomadas sin discriminación de ningún tipo, incluyendo el género, la raza, la nacionalidad, la religión, la discapacidad u otras características personales.*
- *Protección y seguridad: Implica la obligatoriedad de establecer garantías en la protección y la seguridad de los niños y*

adolescentes, especialmente cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, como abuso, explotación o conflicto armado.

1.2.1.2. Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Artículo 153.- La determinación de medidas socioeducativas en niños y adolescentes que han cometido infracciones legales se basa en una serie de criterios que varían según el sistema de justicia juvenil de cada país. Estos criterios generalmente tienen en cuenta factores como la gravedad del delito, la edad del joven infractor, sus antecedentes delictivos, su nivel de participación en el delito y sus necesidades individuales.

1.2.1.3. La conducta criminal de menores infractores

- a) **Concepto de Conducta Criminal.** “Conjunto de comportamientos aberrantes y delictivos de los adolescentes que están relacionados con la delincuencia juvenil”. (Flores, 2018, p. 22)
- b) **Características de la Conducta Criminal.** Es una acción persistente y repetitiva que está relacionada con violaciones continuas de los derechos de otras personas o de las normas sociales. El fenómeno "se produce en otros contextos, como la escuela, la comunidad, el hogar, donde se infringen puntualmente las normas" (Flores, 2018, p. 55)
- c) **Menores infractores.** Según Díaz de León (citado en Flores, 2018) un infractor menor de edad es "una persona que ha realizado una conducta definida en la infracción penal". (p.26) La clasificación de los delincuentes juveniles es una cuestión controvertida, pero en el ámbito jurídico convergen la inobservancia de las normas sociales y su transgresión por parte de adolescentes que desean erigirse en modelos negativos. En su precipitación, incumplen el pacto social,

imponiendo situaciones de desorden que son habituales en la nación.

Es importante destacar que la determinación de medidas socioeducativas debe ser individualizada y centrada en las necesidades del niño o adolescente infractor. El objetivo principal de estas medidas es la reintegración y rehabilitación del joven en la sociedad, en lugar de un enfoque meramente punitivo.

A continuación, se describen algunos de los criterios comunes utilizados para la determinación de medidas socioeducativas:

- *Gravedad del delito: Es un factor definitivo en la determinación de la medida a aplicar. Delitos más graves pueden dar lugar a medidas más severas.*
- *Edad del infractor: La edad del joven infractor es un factor relevante. En numerosos sistemas de justicia juvenil, se establecen límites de edad para determinar si un caso se manejará en el sistema de justicia juvenil o en el sistema de justicia penal de adultos.*
- *Antecedentes delictivos: La existencia de antecedentes delictivos previos por parte del joven infractor puede influir en la elección de la medida. Los antecedentes pueden indicar una necesidad de intervención más intensiva.*
- *Grado de participación: Se considera si el joven fue el autor principal del delito o si participó de manera más periférica. El grado de participación puede influir en la medida adoptada.*

1.2.1.4. Ministerio de Justicia

Utiliza dos enfoques a fin de abordar los problemas a los que se tienen que enfrentar los jóvenes delincuentes. Los menores infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (medio cerrado), cuya atención conlleva tanto una medida socioeducativa hospitalaria como una estrategia multidisciplinar. Asimismo, los menores infractores que acuden al SOA, participan en programas de intervención con el objetivo desarrollar habilidades y una relación duradera con sus entornos sociales. En este sentido, el Ministerio de Justicia, en nombre del Estado, está interesado en fomentar el desarrollo integral de los jóvenes delincuentes que no se enfrentarán a la criminalización. (Berrío y Ramírez, 2022, pp, 22, 23)

1.2.1.5. Los adolescentes infractores: características personales

Los menores infractores son niños y adolescentes que han cometido infracciones legales o delitos según las leyes de su país. Aunque cada menor infractor es único y puede presentar una amplia variedad de características, hay ciertas características comunes que a menudo se asocian con este grupo.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Política Criminal (2017):

Según la experiencia mundial, la atención individualizada dentro de los sistemas penitenciarios basada en los rasgos que llevaron al recluso a cometer un acto ilegal es una de las mejores maneras de garantizar el éxito de la reinserción de aquellas personas privadas de libertad en la sociedad. Así pues, las razones que generan los tipos de conducta y las condiciones que conllevaron al adolescente a cometer algún delito deben ser abordadas por el sistema de justicia penal juvenil, así como por su proceso de intervención y atención. Para lograr una eficacia óptima, es necesario comprobar si las intervenciones y actividades de los servicios o programas en los que se

encuentran los delincuentes se adecuan a sus características individuales, familiares y sociales. (p. 10)

Es importante destacar que estas características son descriptivas y no deben utilizarse para estigmatizar a los menores infractores. Muchos de ellos pueden beneficiarse de intervenciones y medidas socioeducativas diseñadas para abordar sus necesidades y ayudarles a reintegrarse de manera positiva a la sociedad. El sistema de justicia juvenil suele centrarse en la rehabilitación y en las atenciones de las necesidades individuales de estos jóvenes, con el objetivo de prevenir la reincidencia y promover su desarrollo saludable.

Estas son algunas de las características de los menores infractores:

- *Edad: Los menores infractores son niños y adolescentes, generalmente menores de 18 años. La edad exacta en la que se considera a alguien como menor varía según las leyes de cada país.*
- *Vulnerabilidad: Muchos menores infractores provienen de entornos vulnerables, como familias con problemas, situaciones de abuso o negligencia, o dificultades socioeconómicas.*
- *Factores de riesgo: Pueden presentar factores de riesgo que contribuyen a su comportamiento delictivo, como abuso de sustancias, trastornos de salud mental, historia de traumas o dificultades educativas.*
- *Influencias externas: Algunos menores infractores pueden estar influenciados por pares delictivos o estar expuestos a entornos donde la delincuencia es común.*

- *Desafíos emocionales y de conducta: Pueden tener dificultades emocionales o de conducta, como problemas de ira, impulsividad, falta de habilidades de resolución de conflictos y dificultades para controlar sus acciones.*

1.2.2. Dimensiones de la variable

Esta investigación se dividirá en tres dimensiones: Medidas socioeducativas no privativas de libertad, medida socioeducativa privativa de libertad y medidas accesorias.

1.2.2.1. Medidas socioeducativas no privativas de libertad

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad para menores infractores son intervenciones diseñadas para abordar y corregir el comportamiento delictivo de los jóvenes que han cometido infracciones legales sin recurrir al arrebató de su libertad en un centro de detención. Estas medidas se centran en la reintegración y la rehabilitación del menor a la sociedad, y pueden variar según el país y la jurisdicción.

Artículo 158.- Amonestación

158.1 La amonestación consiste en la llamada de atención que hace el Juez, oralmente, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Debe ser clara y directa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

Algunas de las medidas socioeducativas no privativas de libertad incluyen:

- *Advertencia o amonestación: El menor recibe una advertencia verbal o escrita por parte de las autoridades como una llamada de atención sin la necesidad de medidas más estrictas.*
- *Libertad vigilada: El menor infractor está bajo supervisión y debe cumplir con ciertas condiciones, como un toque de queda, asistir a programas de rehabilitación, o realizar servicios comunitarios.*
- *Trabajo comunitario: Los menores pueden ser asignados a trabajos no remunerados en la comunidad, donde realizan tareas útiles para la sociedad, como limpiar parques, pintar edificios públicos o ayudar en organizaciones benéficas.*
- *Programas de rehabilitación: Los menores pueden ser ordenados a participar en programas diseñados para abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo, como programas de consejería, terapia familiar o educación especializada.*

Estas medidas se basan en el enfoque de rehabilitación y se aplican con la intención de proporcionar al menor infractor la pertinencia de aprender de sus errores, desarrollar habilidades positivas y reintegrarse de manera productiva en la sociedad, en lugar de confinarlos en un centro de detención. El objetivo es prevenir la reincidencia y promover una transición exitosa a una vida sin delitos.

Artículo 159.- Libertad asistida

159.1 La libertad asistida consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con

conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente. Esta medida se aplica por un plazo mínimo de seis (06) y máximo de doce (12) meses.

La libertad asistida es una medida aplicada a menores infractores como parte de un enfoque de justicia juvenil centrado en la reintegración y la rehabilitación a la sociedad. Esta medida se utiliza para supervisar y apoyar a los jóvenes que han cometido delitos, sin recurrir al arrebató de su libertad en algún centro de detención. En lugar de eso, los menores infractores permanecen en sus hogares o en entornos comunitarios, pero están sujetos a condiciones y supervisión específicas.

Algunos aspectos clave de la libertad asistida para menores infractores incluyen:

- *Supervisión: El joven infractor está bajo la supervisión de un profesional de justicia juvenil, un trabajador social o un supervisor de libertad asistida designado. Este supervisor monitorea el cumplimiento de las condiciones y el comportamiento del joven.*
- *Condiciones: Se establecen condiciones específicas que el joven debe cumplir durante el período de libertad asistida. Estas condiciones pueden variar según el caso, pero a menudo incluyen toque de queda, asistencia escolar, asistencia a programas de rehabilitación o terapia, someterse a pruebas de drogas, y evitar el contacto con víctimas o coacusados.*
- *Apoyo y servicios: La libertad asistida también puede incluir servicios de apoyo para el joven y su familia. Esto puede implicar la prestación de asesoramiento, terapia familiar, servicios de salud mental, capacitación vocacional o ayuda con la búsqueda de empleo.*

- *Reuniones regulares: El supervisor de libertad asistida se reúne regularmente con el joven infractor y su familia para evaluar su progreso y abordar cualquier problema o preocupación que puedan surgir.*

Artículo 160.- Prestación de servicios a la comunidad

160.1 La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles.

Se trata de una medida socioeducativa que se utiliza en la justicia juvenil en menores infractores como alternativa al arrebató de su libertad en algún centro de detención. Esta medida tiene como objetivo que los jóvenes infractores asuman la responsabilidad de sus acciones y contribuyan de manera positiva a la sociedad a través de trabajos no remunerados y servicios comunitarios.

Algunos aspectos clave de la prestación de servicios a la comunidad a menores infractores incluyen:

- *Servicios no remunerados: Los menores que reciben esta medida deben realizar tareas o actividades específicas en beneficio de la comunidad. Estos servicios pueden incluir limpiar parques, calles o espacios públicos, trabajar en proyectos de conservación ambiental, participar en programas de apoyo a personas mayores o discapacitadas, ayudar en organizaciones benéficas, entre otros.*
- *Duración: La duración puede variar según el caso y las leyes locales, pero generalmente se establece un número específico de horas o días que el joven debe completar como parte de esta medida.*

- *Supervisión: Durante el cumplimiento de esta medida, los menores infractores suelen estar supervisados por un adulto o un supervisor designado que verifica que están cumpliendo con las tareas asignadas.*
- *Objetivos de rehabilitación: La prestación de servicios a la comunidad tiene por objetivo principal la rehabilitación del joven infractor. Se busca que asuma la responsabilidad de sus acciones, aprenda de sus errores y desarrolle un sentido de responsabilidad cívica y comunitaria.*

Artículo 161.- Libertad restringida

161.1 La libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo - educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis (06) meses ni mayor de un (01) año.

Es una medida socioeducativa aplicada a menores infractores como parte de un enfoque de justicia juvenil que busca abordar y corregir su comportamiento delictivo sin recurrir al arrebató completo de su libertad en algún centro de detención. Esta medida implica que el joven infractor continúa viviendo en su hogar o en un entorno comunitario, pero está sujeto a ciertas restricciones y condiciones específicas impuestas por las autoridades judiciales.

Algunos aspectos clave de la libertad restringida para menores infractores incluyen:

- *Restricciones específicas: Durante la libertad restringida, el joven infractor debe cumplir con ciertas restricciones y condiciones establecidas por el tribunal. Estas restricciones pueden variar según el caso, pero a menudo incluyen toque de queda, restricciones de movimiento, prohibición de contacto con ciertas personas o grupos, y cumplimiento de un plan de tratamiento o programa de rehabilitación.*
- *Supervisión: El joven infractor suele estar bajo la supervisión de un profesional de justicia juvenil o un supervisor de libertad restringida designado. El supervisor monitorea el cumplimiento de las condiciones y el comportamiento del joven y se asegura de que cumpla con las restricciones impuestas.*
- *Objetivos de rehabilitación: La libertad restringida tiene como objetivo principal la rehabilitación del joven infractor. Se busca que asuma la responsabilidad de sus acciones, aprenda de sus errores y desarrolle habilidades positivas y estrategias para evitar la reincidencia delictiva.*
- *Prevención de la reincidencia: La medida busca reducir la probabilidad de que el joven vuelva a cometer delitos en el futuro al imponer restricciones que evitan la exposición a entornos o influencias negativas y al proporcionar un enfoque en la corrección de su comportamiento.*

1.2.2.2. Medida socioeducativa privativa de libertad

Artículo 162.- Presupuestos de la internación

162.1 La internación es una medida socioeducativa privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos:

1. Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes especiales, con pena privativa de libertad no menor de seis (06) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas;
2. Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de internación; o,
3. La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis (06) años de pena privativa de libertad en el Código Penal o leyes especiales, en un lapso que no exceda de dos años.

El internamiento de menores infractores en algún centro de detención es una medida extrema y debe ser considerada como último recurso en el sistema de justicia juvenil. Antes de tomar la decisión de internar a un menor, se deben cumplir ciertos requisitos y criterios establecidos por las leyes y regulaciones locales, y se deben tener en cuenta varios factores.

A continuación, se presentan algunos de los presupuestos que suelen considerarse antes de la internación de un menor infractor:

- *Gravedad del delito: Uno de los factores más importantes es la gravedad del delito cometido por el menor. La internación suele reservarse para delitos graves o violentos, como homicidio, agresión grave, delitos sexuales o delincuencia organizada.*
- *Edad: La edad del menor infractor es un factor importante. En muchos sistemas de justicia juvenil, existen límites de edad que determinan si un menor puede ser internado en un centro de detención o debe ser procesado como adulto.*
- *Historial delictivo: La existencia de un historial delictivo previo por parte del menor infractor puede influir en la decisión de internación. Los antecedentes pueden indicar un mayor riesgo de reincidencia.*
- *Evaluación de riesgos: Se suele realizar a fin de determinar la posibilidad de que el menor cometa más delitos si no es internado. Esto puede incluir evaluaciones psicológicas y de comportamiento.*

Artículo 163.- Duración de la internación

163.1 La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno (01) hasta seis (06) años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1.

Asimismo, cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma, conforme a las consideraciones de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 317-B del Código Penal.

1.2.2.3. Medidas accesorias

Artículo 157.1 Las medidas accesorias pueden aplicarse de manera simultánea a una medida socioeducativa no privativa de libertad. Su control e incumplimiento se rigen por lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154.

Menores de edad

Para Orbe et al. (2018) “las personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad se denominan menores; según nuestras leyes, se define a los menores como aquellos que tienen entre 0 y 17 años.”. (p. 31)

Asimismo, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 27337 se considera “niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los doce años de edad; es decir, es la primera etapa de la vida humana que inicia desde los cero años hasta los doce años de edad”.

Un menor de edad es una persona que no haya alcanzado la mayoría de edad legal establecida por la legislación de un país o jurisdicción específica. La mayoría de edad es el momento en el que una persona se considera legalmente adulta y admite la completa responsabilidad de sus acciones y decisiones legales. La edad en la que una persona se considera mayor de edad varía según el país y puede oscilar entre los 16 y los 21 años, dependiendo de la jurisdicción.

Un menor de edad tiene derechos y responsabilidades legales limitados y está sujeto a la tutela y el cuidado de sus padres o tutores legales. Estos derechos y responsabilidades pueden incluir restricciones en áreas como la capacidad para celebrar contratos, votar, casarse, trabajar, conducir vehículos, tomar decisiones médicas importantes, entre otros.

1.2.3. Adolescente infractor a la ley penal

El Artículo 183 del Código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor de la Ley penal "a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal".

Para Sempertegui & Aveiga (1995) la conceptualización de "delincuencia juvenil es cualquier manifestación de la conducta de un menor, que entra en el ámbito del delito, la pena o la delincuencia". (p. 12)

En la concepción de Cruz y Cruz (2007)

Se consideran menores infractores a aquellas personas menores de dieciocho años que perpetran conductas tipificadas como delito en la legislación penal vigente. El concepto de "pena" resultante de un acto ilícito no se aplica a los menores, ya que su conducta antijurídica no puede ser reconocida como delito; en tal sentido, se hace necesario proporcionarles un régimen de cuidados único destinado a salvaguardarlos y protegerlos.

1.2.4. Registro del adolescente infractor

Según el Artículo 159° del Código de los Niños y Adolescente lo define como un "registro especial a cargo de la Corte Superior se registrarán, con carácter confidencial, las medidas socioeducativas que sean impuestas por el Juez al adolescente infractor".

1.3 Marco jurídico

1.3.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú tiene regulado en su Artículo 1 que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. En ese mismo sentido, ha establecido en su artículo 4 que “la comunidad y el Estado protegen, especialmente, al niño y al adolescente”.

1.3.2. Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337)

El Artículo I del Código de los Niños y Adolescentes, sostiene que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

Asimismo, el Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

1.3.3. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Decreto Legislativo N° 1348

En su Artículo I, Inciso 1, el Código de Responsabilidad Penal en Adolescentes sostiene lo siguiente: El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.

1.4 Definición de términos básicos

Adolescente infractor a la ley penal. Aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. (Artículo 183 del Código de los Niños y Adolescentes).

Código de los Niños y Adolescentes. Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (Ley 27337)

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. (Decreto Legislativo N° 1348)

Derecho procesal penal. Es una división del ordenamiento jurídico interno de un Estado, cuyas normas establecen y estructuran los órganos públicos que desempeñan las funciones del sistema de justicia penal y disciplinan las acciones que constituyen el proceso necesario para aplicar y ejecutar una sanción penal o una medida de seguridad, controlando así la conducta de las personas que participan en ellas. (Mayer, 1961)

Menores de edad. Estas personas son las que aún no han alcanzado la mayoría de edad; es decir, según nuestras leyes, son menores los que tienen entre 0 y 17 años. (Orbe et al., 2018)

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del problema

El aumento de la criminalidad en menores infractores es un problema que se incrementa cada día, y el hecho de que los índices de delincuencia común aumenten al mismo ritmo que los de delincuencia juvenil es aún más preocupante. Esto significa que cuanta más delincuencia hay en la nación, antes se involucra un adolescente en el mundo delictivo. Esto puede deberse a diversos factores, como la disfunción familiar, el abandono escolar, la orfandad, la violencia ambiental, etc., o a que, cuanta más delincuencia hay en la nación, antes se involucra un adolescente en el mundo delictivo. (Santos S, 2019)

Según el Observatorio Nacional de la Política Criminal informa que en su investigación sobre los Adolescentes infractores en el Perú (2018) que existen un aproximado de 3723 menores infractores a nivel nacional:

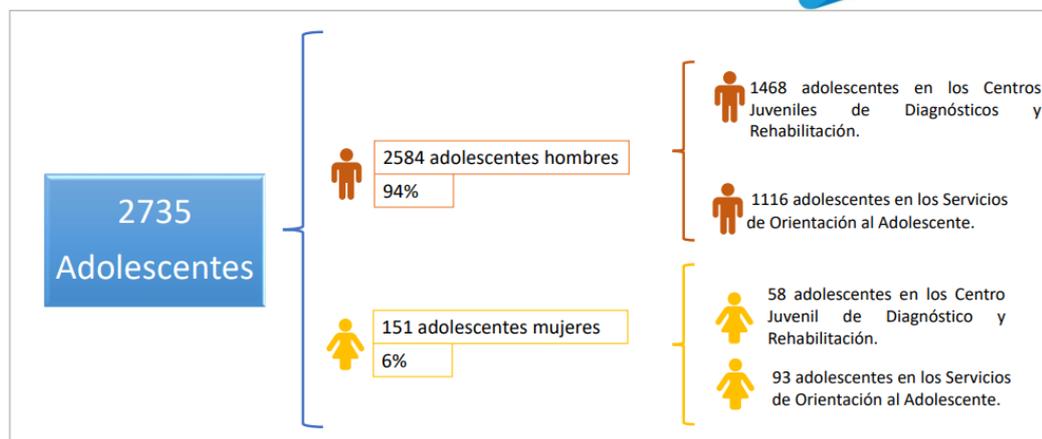
De los adolescentes de Medio Cerrado (2159) arriba indicados, el 16,9% nunca ha trabajado, y de los que sí lo han hecho, el 17,7% lo ha hecho en el sector de la construcción civil.

Entre otras estadísticas destacables, el documento señala que los padres del 40,5% de los menores infractores atendidos por el SRSALP (Sistema para la Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) están separados o divorciados; el 28,4% cohabitan, y el 14,8% están casados. Carlos Antonio Bazo Ramírez, director general de Asuntos Criminológicos.

A nivel nacional existe el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) “responsable de supervisar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar, de forma coordinada y clara con las Entidades Públicas, el Sector Privado y las Organizaciones No

Gubernamentales, las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores de la Ley Penal”. En el 2021 este programa tenía una población total de 2735 menores infractores, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

POBLACIÓN TOTAL



Fuente: Boletín estadístico del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) 2022 p. 2

Iquitos como en muchas otras ciudades funciona el Servicio de Orientación al Adolescente, que agrupa una de las mayores poblaciones de adolescentes infractores y que porcentajes constituye el 9 % total de la población de adolescentes que infringen la ley y que reciben atenciones en el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) Iquitos.

1. POBLACIÓN TOTAL EN LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE



La población de los SOAs a nivel nacional es de 1209 adolescentes y jóvenes

- El SOA Iquitos atiende a 114 adolescentes que representa el 9% del total de la población que atiende los SOAs a nivel nacional.
- El SOA Lima Este, atiende a 113 adolescentes, que representa también el 9%.
- El SOA Pucallpa, atiende a 103 adolescentes, y representa el 8%.
- Existen 14 SOAs, donde la población no excede los 50 adolescentes atendidos.

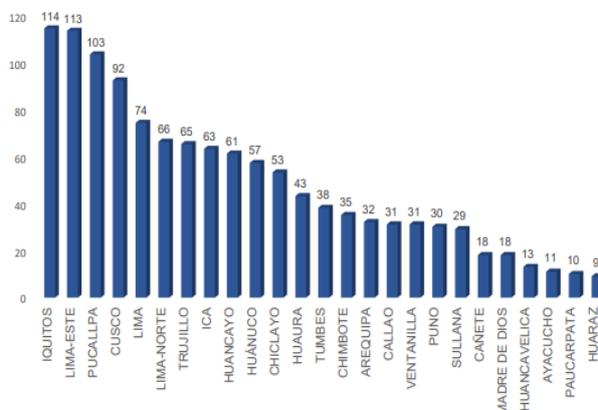


Figura 6. Población total de adolescentes en los SOAs

Fuente: Boletín estadístico del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) 2022 p. 9

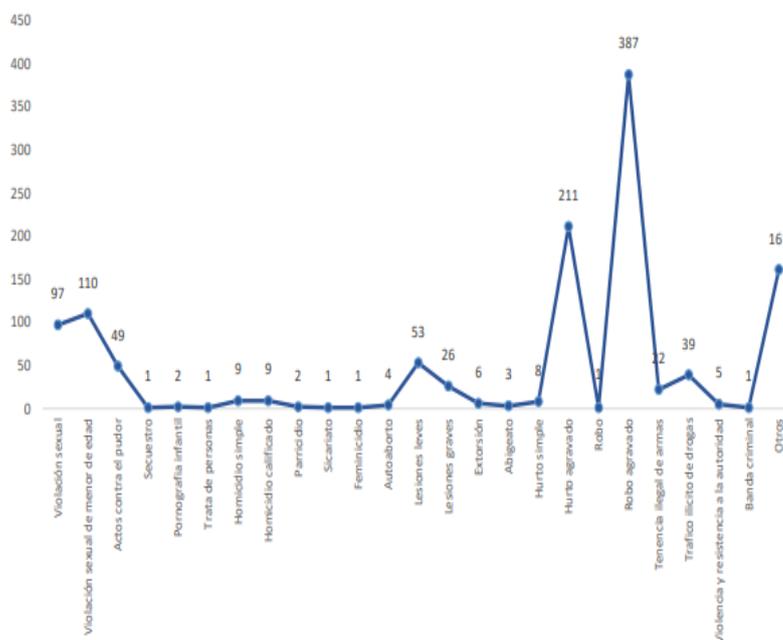
Los adolescentes que participan en este programa han cometido delitos en contra del patrimonio y la libertad sexual. Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, el tráfico ilegal de drogas, la tenencia ilícita de armas, la violencia y resistencia a las autoridades constituyen la ínfima parte restante. (Berrío C, 2022)

La información de la tabla refleja el accionar delictivo de los menores infractores en Iquitos.

3. POBLACIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN – SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE



- El 51% ha cometido infracción contra el patrimonio (616 adolescentes), de los cuales: 387 (32%) se encuentran por robo agravado; 211 (17.5%) por hurto agravado, 8 (0.7%) por hurto simple, 10 (0.8%) por abigeato, extorsión, robo.
- El 21.5% ha cometido infracción contra la libertad sexual (260 adolescentes), de los cuales 110 (9.1%) por violación sexual de menores de edad; 97 (8%) por violación sexual, 49 (4.1%) por actos contra el pudor, 4 (0.4%) por secuestro, pornografía infantil, trata de personas.
- El 8.7% (105 adolescentes) ha cometido infracción contra la vida, el cuerpo y la salud, de los cuales: 53 (4.4%) por lesiones leves, 26 (2.2%) por lesiones graves, 9 (0.7%) adolescentes por homicidio calificado, 9 (0.7%) por homicidio simple y 8 (0.7%) por parricidio, sicariato, feminicidio, autoaborto.
- El 3,2% (39) han cometido infracción de tráfico ilícito de drogas.
- Otras infracciones 15.6%, tenencia ilegal de armas, violencia y resistencia a la autoridad.



Fuente: Boletín estadístico del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) 2022 p. 11

En esta investigación haremos un análisis profundo acerca de la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores y el camino correcto a seguir a fin de poder reinsertar en la sociedad a adolescentes que cometen infracciones graves.

Así mismo analizaremos especialmente las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y las medidas socioeducativas privativas, también las medidas socioeducativas accesorias, si no es así, presentaremos ideas para mejorar el sistema de justicia de menores en su forma actual.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cuál es la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) I semestre 2023?

3.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores?
- ¿De qué manera se puede mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA)?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Identificar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) I semestre 2023.

2.3.2. Objetivos específicos

- Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores.
- Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores.
- Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores.

- Proponer acciones que pueden mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA).

2.4. Justificación e importancia de la investigación

Esta investigación se justifica porque existe la necesidad de conocer la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores, tipificadas en nuestra legislación peruana mediante el Decreto Legislativo N° 1348 (07-01-2017) y su Reglamento (D.S. N° 004-2018-JUS) que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, mediante el cual el objetivo es alcanzar metas acordes con el derecho penal mediante el uso de programas, sistemas y políticas estatales, como la resocialización y la reinserción, que permitan al menor infractor enmendarse con la sociedad ofendida. El imponer medidas socioeducativas es una expresión de reproche legal al comportamiento del menor infractor que infringe la ley.

Además de centrar la atención al interior de los sistemas de resocialización en función de las cualidades que han conducido al adolescente a realizar actos en contra de la ley, es fundamental trabajar en la prevención y en los factores que llevan a este tipo de transgresiones mayores. Como el Estado no previene el problema ni proporciona un tratamiento adecuado, se limita a ocuparse de sus efectos.

Así mismo, es fundamental darse cuenta de que tratar el comportamiento de los adolescentes de esta manera requiere la intervención de instituciones fundamentales como el entorno social, la familia y el sistema educativo; es por ello que, a diferencia de cómo nuestros operadores de justicia las han venido utilizando en los casos relevantes, resulta vital fortalecer la ejecución y la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad en materia penal juvenil, de

conformidad con los lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Para garantizar que estas intervenciones socioeducativas alcancen los objetivos educativos y rehabilitadores deseados, también es fundamental supervisar suficientemente su despliegue.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

Existe poca eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) 2023, debido a que no se hace uso del instrumento de valoración del riesgo en adolescentes que el Poder Judicial aprobó en el 2016 con el fin de determinar los aspectos relativos a la historia personal, aspectos sociales, contextuales e individuales.

2.5.2. Hipótesis derivadas

- Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores; porque no tiene un adecuado programa formativo, de asistencia y formación y reintegración social.
- Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores; porque no se cumplen los programas de intervención a pesar que son graduales, secuenciales e integrados que deben actuar en forma evolutiva en el adolescente, para que alcancen el autogobierno como expresión de su reinserción.
- Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores; porque no respetan las

medidas emitidas por el juez y los padres de familia tampoco apoyan en el cumplimiento de las mismas.

- Se puede mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) mediante un enfoque holístico y colaborativo que aborde no solo el comportamiento delictivo, sino también sus causas subyacentes y las necesidades individuales de los jóvenes, esto puede tener un impacto positivo en la sociedad al reducir la delincuencia juvenil y brindar a estos jóvenes la oportunidad de construir vidas productivas y saludables.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de la variable

Variable independiente (X) Medidas socioeducativas de los menores infractores.

2.6.2. Definición de la variable

2.6.2.1. Definición conceptual

“Las medidas socioeducativas son aquellas que deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración”. Legislativo N° 1348 (07-01-2017) p. 146

2.6.2.2. Definición operacional

La variable medidas socioeducativas de los menores infractores se define operacionalmente, mediante tres dimensiones: efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad, medidas socioeducativas privativas de la libertad y medidas socioeducativas

accesorias y la apreciación de los indicadores son, ALTA (Totalmente de acuerdo), si la puntuación oscila entre 100 % – 70 %, MEDIA (De acuerdo) si la puntuación oscila entre 69% – 40%, y BAJA (En desacuerdo) si la puntuación oscila entre 39% – 00%.

2.6.3. Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicador	índice
Medidas socioeducativas de los menores infractores.	Efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera Ud. que la amonestación que impone el Juez, es suficiente para que el menor infractor se resocialice? • ¿Considera Ud. que la amonestación debe alcanzar a los padres y tutores del menor infractor se resocialice? • ¿Considera Ud. que la libertad asistida cumple su función de resocialización del menor infractor? • ¿Considera Ud. que las entidades cumplen con su función de informar al Juez sobre la resocialización del menor infractor? • ¿Considera Ud. que la prestación de servicios a la comunidad cumple con su función de resocialización del menor infractor? • ¿Considera Ud. que el tiempo en que se realiza la prestación de servicios a la comunidad es suficiente para la resocialización del menor infractor? 	<p>Totalmente de acuerdo (Alta): 100 % - 70 %.</p> <p>De acuerdo (Media): 69 % - 40 %.</p> <p>En desacuerdo (Baja): 39 % - 40 %.</p>
	Efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera Ud. que se aplican adecuadamente los presupuestos cuando, de carácter excepcional se aplica la pena privativa de libertad del menor infractor? • ¿Considera Ud. que la medida de internación de 6 años es suficiente para 	

		<p>que se cumpla la resocialización del menor infractor?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera Ud. que es justo la medida de internación de 6 años realizada por el menor infractor en los delitos que indica en el Art. 163 para que se cumpla la resocialización del menor infractor? • ¿Considera pertinente la variación del internamiento emitida por el Juez y basado en el principio educativo, del interés superior del adolescente, para que se cumpla la resocialización del menor infractor? • ¿Considera que el internamiento en un Centro Juvenil es suficiente para la resocialización del menor infractor? • ¿Considera que es suficiente el internamiento en un Centro Penitenciario al cumplir la mayoría de edad para la resocialización del menor infractor? • ¿Cree Ud. que los Centros Juveniles cumplen su función de resocialización del menor infractor? 	
	<p>Efectividad de las medidas socioeducativas accesorias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera Ud. que aplican adecuadamente las medidas accesorias dictadas por el Juez para la resocialización de los menores infractores? • ¿Considera Ud. que las medidas accesorias dictadas por el Juez cumplen su función de resocialización en los menores infractores? • ¿Considera Ud. que hay un control para el cumplimiento de las medidas accesorias dictadas por el Juez a los menores infractores? 	

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

Dado que la investigación descriptiva jurídica se centra en la comprensión de la realidad tal y como se presenta en un contexto espaciotemporal concreto -que es precisamente por lo que se utiliza la descripción-, se llevó a cabo a un nivel descriptivo jurídico.

“A este respecto, es útil tener en cuenta que una cuestión jurídica puede diseccionarse en sus partes constituyentes y que una ilustración de la relación entre ellas puede servir para ilustrar el funcionamiento de una institución jurídica.” (Witker 1995, 11).

3.1.2. Tipo de investigación

La investigación es de tipo **descriptivo** porque se estudió la situación en que se encuentra la variable: Medidas socioeducativas de los menores infractores. (Ávila, 2000)

3.1.3. Diseño de investigación

El diseño general de la investigación fue no experimental de tipo descriptivo transversal.

Es No experimental porque no hubo manipulación de la variable en estudio.

Es Descriptivo Transversal porque la información fue recogida en un momento determinado y en el mismo lugar.

El siguiente esquema corresponderá a este tipo de diseño:

M	O
----------	----------

Denotación:

M = Muestra de Investigación

O = Observación variable (X) Medidas socioeducativas de los

Menores infractores.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Participaron abogados y psicólogos de Iquitos con experiencia previa en el tratamiento de menores infractores mediante el Proceso Único que ofrece el Código de los Niños y Adolescentes.

3.2.2. Muestra

Para generar la muestra de la investigación se utilizó el llamado método de muestreo de conveniencia, que selecciona "aquellos casos accesibles que aceptan ser incluidos". Esto se debe a la fácil accesibilidad de los sujetos y a su proximidad al investigador. (Otzen y Manterola 2017, p. 230). Así pues, se eligieron 30 mediante esta técnica de muestreo. En consecuencia, el muestreo fue no probabilístico.

3.3. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.4.1. Técnica de recolección de datos

La técnica que empleada en la recolección de datos ha sido la encuesta porque se observó el hecho en forma indirecta.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario, que fue sometido a evaluaciones de validez y confiabilidad antes de su aplicación, sirvió como herramienta de recogida de datos.

3.4.3. Procedimientos de recolección de datos

- Elaboración del instrumento de recolección de datos.
- Prueba de validez y confiabilidad al instrumento de recolección de datos.
- Recojo de la información.
- Procesamiento de la información.

3.4. Procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de los datos se realizó en forma computarizada empleando el paquete estadístico SPSS versión 23 sobre la base de datos, organizando los datos en cuadros y luego representarlos en gráficos.

3.4.2. Análisis de datos

El análisis e interpretación de los datos se realizó utilizando la estadística descriptiva (frecuencia, promedio (\bar{x}) y porcentaje) para el estudio de la variable independiente.

CAPÍTULO IV: Resultados

4.1. Análisis Descriptivo

4.1.1. **Variable (X)** Medidas socioeducativas de los menores infractores

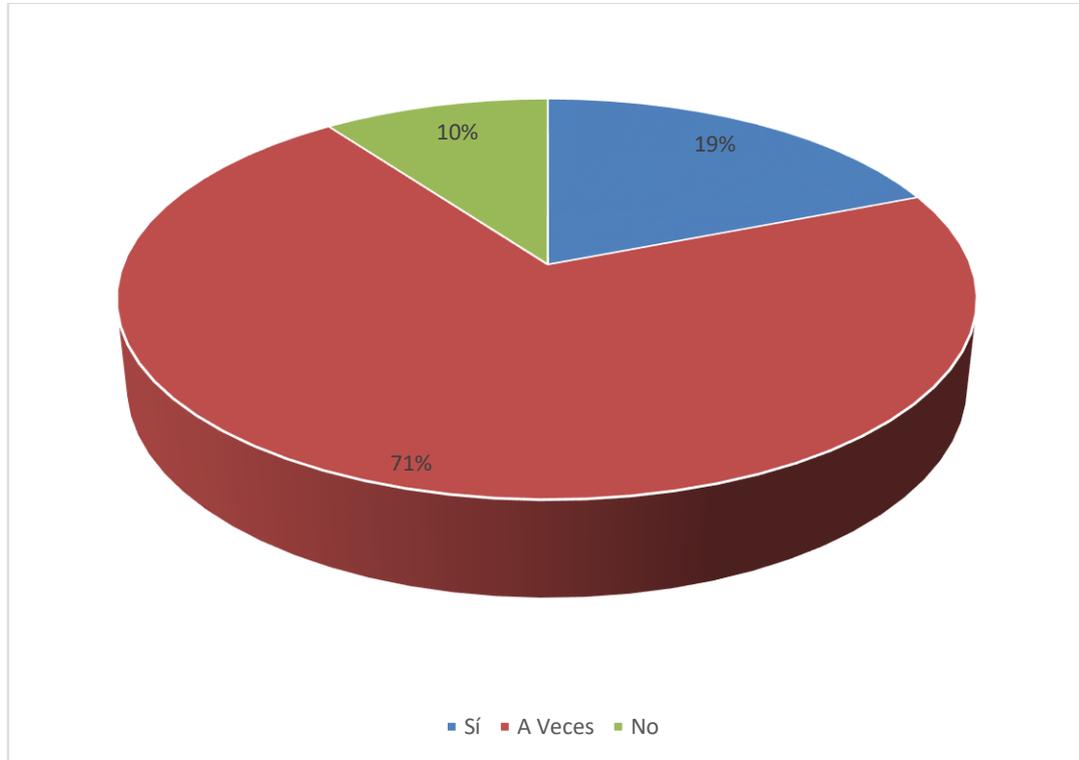
Tabla N° 1

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad

		Sí		A Veces		No		Total	
		100%-71%		70%-40%		39%-0%			
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Medidas socioeducativas no privativas de la libertad									
1	¿Considera Ud. que la amonestación que impone el Juez, es suficiente para que el menor infractor se resocialice?	6	20	20	67	4	13	30	100
2	¿Considera Ud. que la amonestación debe alcanzar a los padres y tutores del menor infractor se resocialice?	7	23	22	74	1	3	30	100
3	¿Considera Ud. que la libertad asistida cumple su función de resocialización del menor infractor?	6	20	19	63	5	17	30	100
4	¿Considera Ud. que las entidades cumplen con su función de informar al Juez sobre la resocialización del menor infractor?	7	23	21	70	2	7	30	100
5	¿Considera Ud. que la prestación de servicios a la comunidad cumple con su función de resocialización del menor infractor?	4	13	23	77	3	10	30	100
6	¿Considera Ud. que el tiempo en que se realiza la prestación de servicios a la comunidad es suficiente para la resocialización del menor infractor?	5	17	22	73	3	10	30	100
	Promedio (\bar{x})	6	19	21	71	3	10	30	100

Gráfico N° 1

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad



Interpretación N° 1

En la tabla N° 1, se observa la dimensión medidas socioeducativas no privativas de la libertad de las medidas socioeducativas en menores infractores, cuyo resultado es el siguiente:

Del promedio (\bar{x}) de 30 (100%) de psicólogos:

21 (71 %) psicólogos manifestaron que a veces tienen efectividad las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

6 (19 %) psicólogos manifestaron que si tienen efectividad las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Mientras que 3 (10 %) psicólogos manifestaron que no tienen efectividad las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Concluyendo que a veces (70-40 %) tienen efectividad las medidas socioeducativas no privativas de la libertad, en menores infractores.

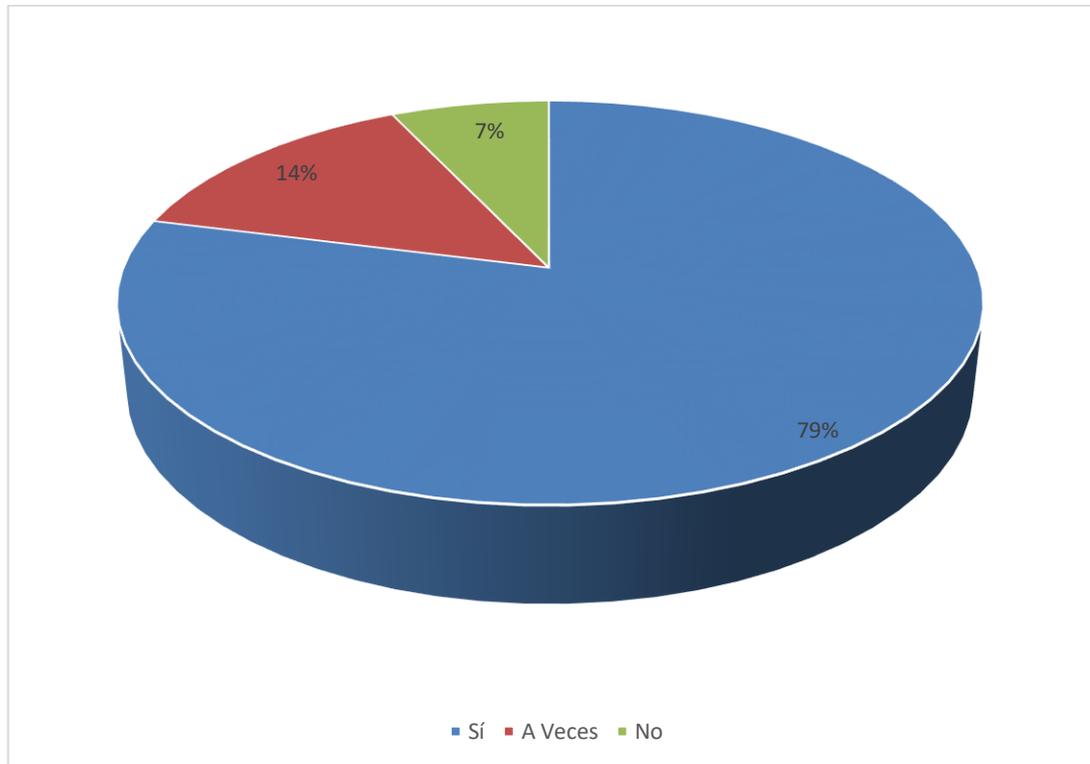
Tabla N° 2

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad

		Sí		A Veces		No		Total	
		100%-71%		70%-40%		39%-0%			
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Medidas socioeducativas privativas de la libertad									
1	¿Considera Ud. que se aplican adecuadamente los presupuestos cuando, de carácter excepcional se aplica la pena privativa de libertad del menor infractor?	23	77	5	17	2	6	30	100
2	¿Considera Ud. que la medida de internación de 6 años es suficiente para que se cumpla la resocialización del menor infractor?	25	84	4	13	1	3	30	100
3	¿Considera Ud. que es justo la medida de internación de 6 años realizada por el menor infractor en los delitos que indica en el Art. 163 para que se cumpla la resocialización del menor infractor?	25	84	3	10	2	6	30	100
4	¿Considera pertinente la variación del internamiento emitida por el Juez y basado en el principio educativo, del interés superior del adolescente, para que se cumpla la resocialización del menor infractor?	22	73	5	17	3	10	30	100
5	¿Considera que el internamiento en un Centro Juvenil es suficiente para la resocialización del menor infractor?	24	80	4	14	2	6	30	100
6	¿Considera que es suficiente el internamiento en un Centro Penitenciario al cumplir la mayoría de edad para la resocialización del menor infractor?	21	70	6	20	3	10	30	100
7	¿Cree Ud. que los Centros Juveniles cumplen su función de resocialización del menor infractor?	26	88	2	6	2	6	30	100
	Promedio (x)	24	79	4	14	2	7	30	100

Gráfico N° 2

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad



Interpretación N° 2

En la tabla N° 2, se observa la dimensión medidas socioeducativas privativas de la libertad de las medidas socioeducativas en menores infractores, cuyo resultado es el siguiente:

Del promedio (\bar{x}) de 30 (100%) de psicólogos:

24 (79 %) psicólogos manifestaron que si tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad.

4 (14 %) psicólogos manifestaron que a veces tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad.

Mientras que 2 (7 %) psicólogos manifestaron que no tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad.

Concluyendo que si (70-40 %) tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad, en menores infractores.

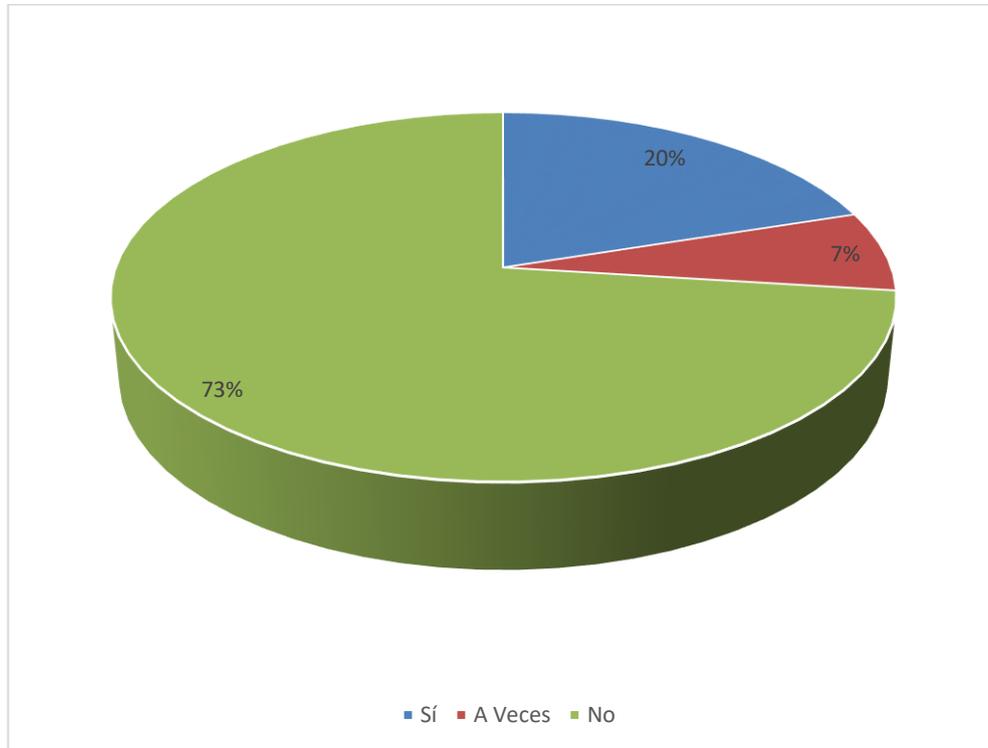
Tabla N° 3

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas accesorias

		Sí		A Veces		No		Total	
		100%-71%		70%-40%		39%-0%			
		<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Efectividad de las medidas socioeducativas accesorias.									
1	¿Considera Ud. que aplican adecuadamente las medidas accesorias dictadas por el Juez para la resocialización de los menores infractores?	6	20	2	7	22	73	30	100
2	¿Considera Ud. que las medidas accesorias dictadas por el Juez cumplen su función de resocialización en los menores infractores?	5	16	2	7	23	77	30	100
3	¿Considera Ud. que hay un control para el cumplimiento de las medidas accesorias dictadas por el Juez a los menores infractores?	7	23	2	7	21	70	30	100
Promedio (x)		6	20	2	7	22	73	30	100

Gráfico N° 3

Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas accesorias



Interpretación N° 3

En la tabla N° 3, se observa la dimensión efectividad de las medidas socioeducativas accesorias de las medidas socioeducativas en menores infractores, cuyo resultado es el siguiente:

Del promedio (\bar{x}) de 30 (100%) de psicólogos:

22 (73 %) psicólogos manifestaron que no tienen efectividad las medidas socioeducativas accesorias.

6 (20 %) psicólogos manifestaron que si tienen efectividad las medidas socioeducativas accesorias.

Mientras que 2 (7 %) psicólogos manifestaron que a veces tienen efectividad las medidas socioeducativas accesorias.

Concluyendo que no (39-00 %) tienen efectividad las medidas socioeducativas accesorias.

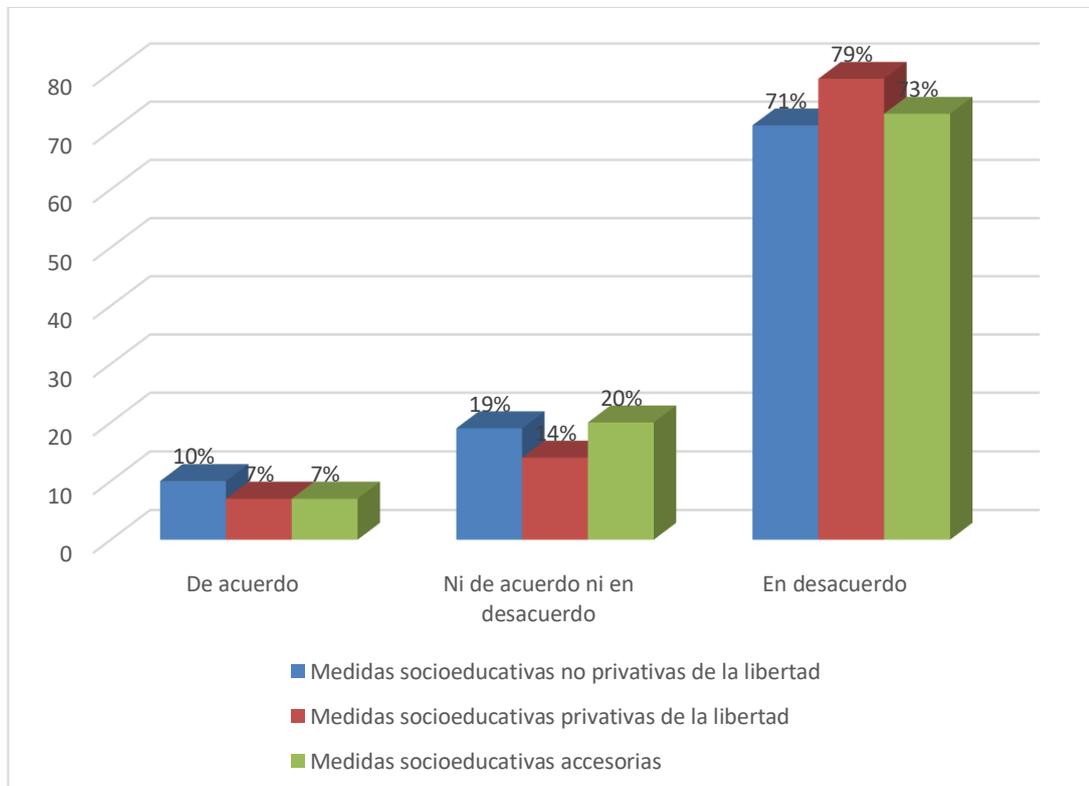
Tabla No. 4

Análisis de la variable efectividad de las medidas socioeducativas de los menores infractores

Medidas socioeducativas de los menores infractores	Sí 100%-71%		A Veces 70%-40%		No 39%-0%		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
	1 Medidas socioeducativas no privativas de la libertad	6	19	21	71	3	10	30
2 Medidas socioeducativas privativas de la libertad	24	79	4	14	2	7	30	100
3 Medidas socioeducativas accesorias	6	20	2	7	22	73	30	100
Promedio (x)	12	39	9	31	9	30	30	100

Gráfico No. 4

Análisis de la variable efectividad de las medidas socioeducativas de los menores infractores



Interpretación N° 4

En la tabla N° 4, se observa la variable medidas socioeducativas en menores infractores, cuyo resultado es el siguiente:

Del promedio (\bar{x}) de 30 (100%) de psicólogos:

12 (39 %) psicólogos manifestaron que sí tienen efectividad las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

9 (31 %) psicólogos manifestaron que a veces tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad.

Mientras que 9 (30 %) psicólogos manifestaron que no tienen efectividad las medidas socioeducativas accesorias.

Concluyendo que sí (100-71 %) tienen efectividad las medidas socioeducativas privativas de la libertad.

CAPÍTULO V: Discusión. Conclusiones. Recomendaciones

5.1. Discusión

Al desarrollar el análisis descriptivo de la dimensión medidas socioeducativas no privativas de la libertad se encontró (21) 71%

Al desarrollar el análisis descriptivo de la dimensión medidas socioeducativas privativas de la libertad se encontró 24 (79) %

Al desarrollar el análisis descriptivo de la dimensión medidas socioeducativas accesorias se encontró 22 (73) %

Al desarrollar el análisis descriptivo de la variable medidas socioeducativas accesorias se encontró 12 (39) %

Estos resultados coinciden con los de **Yépez (2022)** llegó a la conclusión de que dado que la terapia posterior al encarcelamiento institucional es responsabilidad exclusiva del menor o, en otras situaciones, del adulto y su familia, el Gobierno no contempla un programa de seguimiento para los adolescentes infractores una vez que han cumplieron su condena. **Andrade (2017)** llegó a la conclusión de que debido a diversos factores, entre ellos culturales, económicos y, lo que es más importante, contextuales, las medidas socioeducativas no se controlan eficazmente, recomendándose se deben organizar acciones de apoyo a los procesos de rehabilitación para ir mejorando las circunstancias de vida de los adolescentes infractores, formar equipos interdisciplinarios para realizar intervenciones de rehabilitación y buscar formas de llevar a cabo programas socioeducativos de manera eficaz. **Delgado (2017)** llegó a la conclusión de que los adolescentes infractores necesitan ayuda inmediata de sus familias, que debe implicar a la familia, al centro de rehabilitación y al adolescente infractor en el diagnóstico, la evaluación y la terapia de rehabilitación individual. Esto se debe a que los delincuentes adolescentes cometen delitos porque carecen de afecto, amor, comunicación y comprensión por parte de sus padres, todo lo cual ha impedido el desarrollo

de relaciones positivas entre los niños y sus padres. **Sánchez (2019)** llegó a la conclusión de que el 34,4% de los colaboradores cree que las medidas socioeducativas no tienen éxito, mientras que el 65,6% opina que son poco eficaces. **Orbe et al. (2018)** concluyen que las iniciativas socioeducativas del Servicio de Orientación a Adolescentes, así como la reinserción social de jóvenes infractores que facilitó en 2017 y 2018 impactaron positivamente en las habilidades personales y sociales de estos adolescentes, demostrando que el joven sigue siendo el principal motor de esta importante transformación. **Alburqueque (2017)** llegó a la conclusión de que es importante recordar que el hogar es el principal ámbito en el cual los niños se forman y aprenden valores y costumbres, por lo que se deben apoyar políticas gubernamentales que consoliden a la familia como el centro de desarrollo de niños y adolescentes. El Gobierno debe asegurarse de que las familias puedan permitirse una vivienda, tengan un trabajo estable y envíen a sus hijos a las mejores escuelas posibles. **Coelho (2020)** llegó a la conclusión de que la proporción encontrada es extremadamente alta y preocupante ya que, en ausencia de una política estatal de protección y prevención de la delincuencia en jóvenes, estamos hablando de un mayor aumento de los delitos, incluidos los robos, en detrimento de los miembros más vulnerables en la comunidad.

5.2. Conclusiones

- La eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en menores infractores puede variar significativamente según diversos factores. En general, se observa que estas medidas pueden tener un impacto positivo en la rehabilitación y la reducción de la reincidencia de los menores infractores en comparación con las penas privativas de libertad.
- En relación con la eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad, existen preocupaciones éticas y de derechos humanos relacionadas con la privación de la libertad de menores, y se ha observado que en algunos casos las medidas privativas de la libertad pueden tener efectos negativos en el desarrollo de los menores.
- Cuando se implementan de manera adecuada, las medidas socioeducativas accesorias pueden ser efectivas en la rehabilitación de menores infractores y en la reducción de la reincidencia delictiva. Sin embargo, es importante reconocer que la eficacia de estas medidas puede variar según las circunstancias individuales y el entorno en el que se aplican, y que no existe una solución única para todos los casos.
- Cuando se proponen acciones que pueden mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores, generalmente se están abordando aspectos clave que pueden tener un impacto positivo en el sistema de justicia juvenil y en el proceso de rehabilitación de los menores. Estas acciones pueden tener resultados positivos.

5.3. Recomendaciones

Mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas en menores infractores es fundamental para promover la rehabilitación y la reintegración exitosa de estos jóvenes en la sociedad, al tiempo que se reduce la reincidencia delictiva. Esta investigación propone las siguientes recomendaciones.

- Mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas en menores infractores sería fundamental para promover la rehabilitación y la reintegración exitosa de estos jóvenes en la sociedad, al tiempo que se reduce la reincidencia delictiva.
- Realizar una intervención temprana, a fin de promover la identificación en casos de menores en riesgo de cometer delitos. Implementar programas de prevención que aborden factores de riesgo en la comunidad, la familia y la escuela antes de que el comportamiento delictivo se convierta en un problema.
- Fortalecer la colaboración entre el sistema de justicia juvenil y el sistema educativo para garantizar que los menores infractores tengan acceso a una educación de calidad. Proporcionar programas educativos que aborden las deficiencias académicas y faciliten la obtención de diplomas o certificados.
- Proporcionar servicios de salud mental y terapia para abordar problemas emocionales y de conducta subyacentes. Esto puede incluir terapia individual, terapia familiar y grupos de apoyo.
- Ofrecer programas de desarrollo de habilidades sociales que enseñen a los menores a manejar el conflicto, tomar decisiones informadas y establecer relaciones saludables.

- Involucrar activamente a las familias en el proceso de rehabilitación. Proporcionar apoyo a los padres y tutores para ayudarles a comprender y abordar los problemas de sus hijos.
- Fomentar el uso de medidas socioeducativas no privativas de libertad como la libertad asistida, la libertad restringida y la prestación de servicios a la comunidad siempre que sea apropiado. La privación de libertad debe ser el último recurso.

5.3. Propuesta o aporte del autor

Mejorar la eficacia de las medidas socioeducativas en menores infractores es fundamental para promover la rehabilitación y la reintegración exitosa de estos jóvenes en la sociedad, al tiempo que se reduce la reincidencia delictiva, requiere un enfoque holístico y colaborativo que aborde no solo el comportamiento delictivo, sino también sus causas subyacentes y las necesidades individuales de los jóvenes. La inversión en la rehabilitación y la reintegración exitosa de los menores infractores puede tener un impacto positivo en la sociedad al reducir la delincuencia juvenil y brindar a estos jóvenes la oportunidad de construir vidas productivas y saludables.

La propuesta del autor para mejorar la efectividad de estas medidas es la siguiente:

1. Modificar el Artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente por parte del legislador referente a los criterios para la determinación de las medidas socioeducativas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, más precisamente incorporando dos criterios adicionales a los ya existentes, dado que resulta necesario una reforma de la norma vigente a fin de superar las deficiencias advertidas en el servicio de orientación al adolescente que resultan ineficaces para el proceso de resocialización del menor infractor.
2. Evaluación individualizada: Realizar evaluaciones exhaustivas de cada menor infractor para comprender sus necesidades específicas y los factores que contribuyen a su comportamiento delictivo. Esto permitirá diseñar intervenciones personalizadas y enfocadas en sus circunstancias particulares.
3. Intervención temprana: Promover la identificación y la intervención temprana en casos de menores en riesgo de cometer delitos. Implementar programas de prevención que

aborden factores de riesgo en la comunidad, la familia y la escuela antes de que el comportamiento delictivo se convierta en un problema.

4. Enfoque en la educación: Fortalecer la colaboración entre el sistema de justicia juvenil y el sistema educativo para garantizar que los menores infractores tengan acceso a una educación de calidad. Proporcionar programas educativos que aborden las deficiencias académicas y faciliten la obtención de diplomas o certificados.
5. Terapia y apoyo psicológico: Proporcionar servicios de salud mental y terapia para abordar problemas emocionales y de conducta subyacentes. Esto puede incluir terapia individual, terapia familiar y grupos de apoyo.
6. Programas de habilidades sociales: Ofrecer programas de desarrollo de habilidades sociales que enseñen a los menores a manejar el conflicto, tomar decisiones informadas y establecer relaciones saludables.
7. Alternativas a la detención: Fomentar el uso de medidas socioeducativas no privativas de libertad como la libertad asistida, la libertad restringida y la prestación de servicios a la comunidad siempre que sea apropiado. La privación de libertad debe ser el último recurso.
8. Programas de seguimiento: Establecer un seguimiento y supervisión adecuados después de que se haya completado una medida socioeducativa para evaluar el progreso del menor y proporcionar apoyo continuo en la transición a la vida comunitaria.
9. Enfoque de justicia restaurativa: Promover la adopción de enfoques de justicia restaurativa que involucren a los menores infractores en procesos de reparación de daños, reconciliación y responsabilidad hacia las víctimas y la comunidad.

MODIFICACION DEL ARTICULO N° 153 DEL CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

En el marco del presente trabajo de investigación se determinó como una de las propuestas o aporte del autor la de modificar parcialmente el artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente por parte del legislador referente a los criterios para la determinación de las medidas socioeducativas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, más precisamente incorporando dos criterios adicionales a los ya existentes, los cuales serían los siguientes:

- 1. El grado de conciencia para la perpetración del hecho delictivo por parte del adolescente infractor.**
- 2. La reincidencia en hechos delictivos por parte del adolescente infractor.**

Dado que en nuestra opinión resulta necesario una reforma de la norma vigente para corregir y superar las deficiencias advertidas en el servicio de orientación al adolescente que resulta ineficaces en el proceso de resocialización del menor infractor.

En tal sentido el autor ha estimado conveniente elaborar un modelo o ejemplo de cómo debería ser o efectuarse esta modificación añadiendo estos dos criterios antes señalados en los dos últimos numerales de dicho artículo en mención desde el punto de vista tanto gramatical o literal así como conceptual para de la redacción de la exposición de motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política criminal del Estado y el control social del adolescente en conflicto con la ley penal requieren un tratamiento especializado y diferenciado al de los adultos; no solo en atención a los compromisos asumidos por el Perú en la materia. El Código del niño y el adolescente regula en su Libro Cuarto, Título II, Capítulo III, al adolescente infractor de la ley penal teniendo por objeto la rehabilitación y la reincorporación del adolescente a la sociedad.

Sin perjuicio de lo señalado no precisa un procedimiento integral a seguir con los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, no existiendo un sistema procesal donde se tenga por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos y la inserción en la sociedad de aquellos cuya conducta se encuentran tipificada en las leyes peruanas.

Un aspecto fundamental es considerar que el derecho penal juvenil no se trata simplemente de una mixtura entre el derecho penal y el derecho de los niños, sino que se trata de un derecho autónomo y especializado.

Por ello es necesario un tratamiento integral del fenómeno de la infracción penal que aborde los aspectos sustantivos, procesales y de ejecución. La norma considera la autonomía del derecho penal juvenil, la cual implica también el funcionamiento de unidades especializadas a nivel policial, fiscal, judicial y de la defensa pública, con lo cual se daría pleno cumplimiento al requerimiento de una justicia especializada como lo dispone la Convención.

La presente propuesta de modificatoria del artículo 153 del Código de procedimientos penales del adolescente tiene por objeto replantear la determinación para imponer de los criterios de las medidas socioeducativas a las que serán sometidos los adolescentes infractores a la ley penal así como su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria considerando adicionalmente a los nueve criterios ya existentes dos criterios más como lo son **el grado de conciencia para la perpetración del hecho delictivo por parte del adolescente infractor y la reincidencia en hechos delictivos por parte del adolescente infractor**, para que de esta forma pueda garantizarse una mayor eficacia por parte del juzgador en lo concerniente a una sentencia condenatoria y de esta forma se pueda disminuir el índice de adolescentes infractores y sobre todo la reincidencia y muchas veces la impunidad de los hechos delictivos cometidos por estos, sino también por la importancia que reviste la etapa de la adolescencia (etapa de formación y desarrollo en los aspectos biológicos, psicológico y social), en la vida de una persona.

MODIFICACION DEL ARTICULO N° 153 DEL CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

Modifíquese el artículo 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente añadiendo o incorporando dos numerales adicionales a los ya existentes en artículo antes señalado en los siguientes términos:

Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Son criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

1. La gravedad de la infracción;
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación del adolescente en la infracción;
4. La edad del adolescente al momento de cometer la infracción;
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo;
6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa;
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente;
8. La contención y contexto familiar del adolescente; y
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente
10. **El grado de conciencia para la perpetración del hecho delictivo por parte del adolescente infractor.**
11. **La reincidencia en hechos delictivos por parte del adolescente infractor.**

Referencias Bibliográficas

- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil* [Tesis para optar el Título de Abogado]. Universidad de Piura.
- Amancio, E. P. B. (2020, septiembre 2). *Proceso Penal y Teoría del Delito* [CollectionText]. La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia; La Ley. <https://laley.pe/art/10053/proceso-penal-y-teoria-del-delito>
- Andrade, K. (2017). *Las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador* [Tesis para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.]. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Ávila, R. (2000). *Metodología de la investigación*. Concytec, Perú.
- Berrío, C., & Ramírez, G. (2022). *Factores socioeconómicos relacionados a la conducta criminal en menores infractores del Ministerio de Justicia 2020* [Tesis para optar el Título de Abogado]. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Coelho, J. (2020). *Influencia en el robo por menores infractores en el Distrito de Iquitos 2017* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Universidad Científica del Perú.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2017). *Justicia juvenil diferenciada*.
- Cruz y Cruz, E. (2007). *El concepto de menores infractores*. Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM, 3(5), 335-355.
- Delgado, L. (2017). *Conductas atribuidas a los adolescentes infractores en el Cantón Manta 2015-2016*. Estudio teórico práctico. [Tesis para la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador]. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este* [Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho]. Universidad César Vallejo, Perú.

- Gil, M. (2019). *La política criminal en el tratamiento de los menores infractores a la ley penal*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política]. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Chiclayo - Perú.
- Mayer, J. (1961). *Estudios sobre el proeso Civil*. Bibliografá Argentina.
- Orbe, S., Ríos, C., & Tenazoa, C. (2018). *La aplicación de la medida socioeducativa en medio abierto, y su consecuencia en la reinserción social del adolescente infractor en conflicto con la ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente—Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]. Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa.
- Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. Ediciones del Puerto, Perú.
- Sánchez, T. (2019). *Eficacia de las Medidas Socioeducativas en adolescentes infractores de la Ley Penal según el Centro Juvenil del Poder Judicial de Lima Norte—2016* [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad César Vallejo.
- Sempertegui, W., & Aveiga, D. (1995). *Normas de procedimientos para la aplicación del Código de Menores en Ecuador*. Lidia JMY.
- Yépez, D. (2022). *Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores en el periodo 2018 en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ibarra*. [Tesis para la obtención del Título de Abogada]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Anexo 03: Informe de validez y confiabilidad

Anexo 04: Solicitud de inscripción y aprobación del informe final de tesis

Anexo 05: Carta de aceptación de asesoramiento del informe final de tesis

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023

AUTOR: Juan Del Águila Echevarría

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIÓN	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Iquitos, I semestre 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores?</p>	<p>Identificar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Iquitos, I semestre 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores.</p> <p>Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores.</p> <p>Analizar el nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores.</p>	<p>Existe poca eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Iquitos, I semestre 2023.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en los menores infractores.</p> <p>Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas privativas de la libertad en los menores infractores.</p> <p>Existe poco nivel de eficacia de las medidas socioeducativas accesorias en los menores infractores.</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>Medidas socioeducativas de los menores infractores.</p>	<p>Efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.</p> <p>Efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad.</p> <p>Efectividad de las medidas socioeducativas accesorias.</p>	<p>Diseño de la Investigación: El diseño general de la investigación será no experimental de tipo descriptivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo</p> <p>La población y muestra</p> <p>Estará conformada por abogados y psicólogos de la ciudad de Iquitos, con experiencia de participación en el Proceso Único previsto por el Código de los Niños y Adolescentes para el tratamiento del adolescente infractor, que hacen un total de 30.</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p>

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS A LOS
MENORES INFRACTORES DEL (SOA) IQUITOS 2023**

ANEXO 02

Cuestionario

(Dirigido a Psicólogos con experiencia de participación en el Proceso Único previsto por el Código de los Niños y Adolescentes para el tratamiento del adolescente infractor)

CÓDIGO: -----

El presente cuestionario tiene como propósito es identificar la eficacia de las medidas socioeducativas de los menores infractores que reciben asistencia en el Servicio de Orientación al Adolescente, el que servirá para elaborar la tesis conducente a la obtención del Título Profesional de Abogado.

Gracias

I. Datos generales:

Edad :.....
Sexo :.....
Profesión :.....
Años de experiencia :.....

II. Instrucciones

- Lee detenidamente las cuestiones y respóndalas
- La información que nos proporciona será confidencial.
- No deje preguntas sin responder.

III. Contenido.

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE LOS MENORES INFRACTORES.		SI 100% – 70%.	–	A VECES 69% – 40%.	NO 39% – 00%
1	Efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.				
	1.1	• ¿Considera Ud que la amonestación que impone el Juez, es suficiente para que el menor infractor se resocialice?			
	1.2	• ¿Considera Ud que la amonestación debe alcanzar a los padres y tutores del menor infractor se resocialice?			
	1.3	• ¿Considera Ud que la libertad asistida cumple su función de resocialización del menor infractor?			
	1.4	• ¿Considera Ud que las entidades cumplen con su función de informar al Juez sobre la resocialización del menor infractor?			
	1.5	• ¿Considera Ud que la prestación de servicios a la comunidad cumple con su función de resocialización del menor infractor?			
	1.6	• ¿Considera Ud que el tiempo en que se realiza la prestación de servicios a la comunidad es suficiente para la resocialización del menor infractor?			
			(\bar{x})		
2	Efectividad de las medidas socioeducativas privativas de la libertad.				
	2.1	• ¿Considera Ud que se aplican adecuadamente los presupuestos cuando, de carácter excepcional se aplica la pena privativa de libertad del menor infractor?			
	2.2	• ¿Considera Ud que la medida de internación de 6 años es suficiente para que se cumpla la resocialización del menor infractor?			
	2.3	• ¿Considera Ud que es justo la medida de internación de 6 años realizada por el menor infractor en los delitos que indica en el Art. 163			

		para que se cumpla la resocialización del menor infractor?			
	2.4	• ¿Considera pertinente la variación del internamiento emitida por el Juez y basado en el principio educativo, del interés superior del adolescente, para que se cumpla la resocialización del menor infractor?			
	2.5	• ¿Considera que el internamiento en un Centro Juvenil es suficiente para la resocialización del menor infractor?			
	2.6	• ¿Considera que es suficiente el internamiento en un Centro Penitenciario al cumplir la mayoría de edad para la resocialización del menor infractor?			
	2.7	• ¿Cree Ud que los Centros Juveniles cumplen su función de resocialización del menor infractor?			
		(\bar{x})			
3	Efectividad de las medidas socioeducativas accesorias.				
	3.1	• ¿Considera Ud que aplican adecuadamente las medidas accesorias dictadas por el Juez para la resocialización de los menores infractores?			
	3.2	• ¿Considera Ud que las medidas accesorias dictadas por el Juez cumplen su función de resocialización en los menores infractores?			
	3.3	• ¿Considera Ud que hay un control para el cumplimiento de las medidas accesorias dictadas por el Juez a los menores infractores?			
			(\bar{x})		

Estimado Profesional:

.....
 Con motivo de la investigación que se está realizando, solicito a usted participar como experto en la investigación titulada “Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023”.

Para ello es necesario someter a juicio de experto la propuesta de dimensiones, indicadores e índices y evaluación de las variables.

Usted ha sido seleccionado para emitir opinión de experto y se ha considerado debido su elevada preparación científica, jurídica y su experiencia profesional, pues sus opiniones resultarán de gran valor: De modo anticipado le agradecemos su valiosa colaboración

Apellidos y Nombre (s):

Centro Laboral:

Celular:

Título Universitario que posee:

Grado Académico (el más Alto):

Años de experiencia profesional:

TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del experto** : Dra. Claudet Cadillo López
 1.2. **Título Profesional** : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.3. **Grado académico** : Bachiller () Maestro () Doctor (x)
Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023
 1.4. **Criterios de Aplicabilidad**

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																80				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																80				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	85			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																80				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																	85			
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																80				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																	85			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																80				
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

IV. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 01 de octubre del 2023

D.N.I. Nº 05847173

Teléf. Nº 950898100

Dra. Claudet Cadillo López

TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y nombres del experto : Dr. Omar Del Águila Echevarría
 1.6. Título Profesional : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.7. Grado académico : Bachiller () Maestro () Doctor (x)
 Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023
 1.8. Criterios de Aplicabilidad

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

VI. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																75				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																75				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																75				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																75				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																75				
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																75				
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																75				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																75				
PROMEDIO DE VALORACIÓN																					

VII. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

VIII. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 01 de octubre del 2023

D.N.I. Nº 45295052


 Omar Del Águila Echevarría
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios de
 Justicia - Navia

TABLA DE VALIDACIÓN DEL EXPERTO

IX. DATOS GENERALES

- 1.9. Apellidos y nombres del experto : Ps. Luz Morgana Del Águila Echevarría
 1.10. Título Profesional : Licenciado/a () Ingeniero/a () Otro ()
 1.11. Grado académico : Bachiller () Maestro () Doctor (x)
 Título de la Investigación : Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023
 1.12. Criterios de Aplicabilidad

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
DEFICIENTE: (No válido, reformular)	0 – 20
REGULAR: (No Válido, modificar)	21 – 40
BUENA: (Válido, mejorar)	41 – 60
MUY BUENA: (Válido, precisar)	61 – 80
EXCELENTE: (Válido, aplicar)	100

X. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVO	DEFICIENTE 00 – 20				REGULAR 21 – 40				BUENA 41 – 60				MUY BUENA 61 – 80				EXCELENTE 81 – 100				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Es formulado con lenguaje apropiado																					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología																					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio (VD)																					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teóricos científico y del tema de estudio																					
8. COHERENCIA	Entre Título: (Problema. Objetivos e Hipótesis) (Marco Teórico. Operacionalización e Indicadores)																					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio																					
PROMEDIO DE VALORACIÓN																						

XI. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

APLICABLE

XII. OBSERVACIONES

Lugar y Fecha: Iquitos 01 de octubre del 2023

D.N.I. N° 46527048

Ps. Luz Morgana Del Águila Echevarría

RESULTADO DE LA PRUEBA DE VALIDEZ

TÍTULO: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023

Autor del instrumento: Juan Del Águila Echevarría

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Medidas socioeducativas de los menores infractores

Dra. Claudet Cadillo López, docente universitaria.

Dr. Omar Del Águila Echevarría, Fiscal Provincial Ajunto

Dr. Luz Morgana Del Águila Echevarría, especialista en tratamiento de adolescentes con problemas.

Profesionales	Indicadores								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Dra. Claudet Cadillo López	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Dr. Omar Del Águila Echevarría	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Dr. Luz Morgana Del Águila Echevarría	80	85	80	85	80	85	80	85	80
Promedio General	79.8								

Teniendo en cuenta la tabla de valoración:

VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
Deficiente	0 – 20
Regular	21 – 40
Buena	41 – 60
Muy Buena	61 – 80
Excelente	81 – 100

Como resultado general de la prueba de validez realizado a través del Juicio de Expertos, se obtuvo: 79.8 puntos, lo que significa que está en el rango de “Muy buena”, quedando demostrado que el instrumento de esta investigación, cuenta con una sólida evaluación realizado por profesionales concedores de instrumentos de recolección de datos.

RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD

TÍTULO: Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos I semestre 2023

Autor del Instrumento: Juan Del Águila Echevarría

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Medidas socioeducativas de los menores infractores

La confiabilidad para Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023, se llevó a cabo mediante el método de intercorrelación de ítems cuyo coeficiente es el ALFA DE CRONBACH a través de una muestra piloto, los resultados obtenidos se muestran a continuación.

ALFA DE CRONBACH para	ALFA DE CRONBACH basado en los elementos tipificados	N° de elementos
Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023	0.777	15

b. Criterio de confiabilidad valores

Según Herrera (1998):

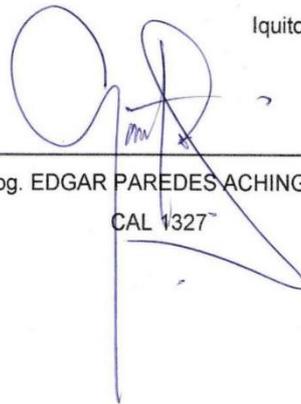
VALORACIÓN	
CUANTITATIVA	CUALITATIVA
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy Confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1.0	Confiabilidad perfecta

Para la validación del cuestionario sobre medidas socioeducativas de los menores infractores, se utilizó el Alfa de CronBach el cual arrojó el siguiente resultado: Según Herrera (1998) donde el valor va de 0,53 a 1. Nos da como resultado de un ALFA DE CRONBACH y validado la variable sus dimensiones e indicadores arrojó 0.911 ubicándose en el rango cuantitativo 0,72 a 0,99 y cualitativo de Excelente Confiabilidad lo que permite aplicar el instrumento en la muestra del presente estudio.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORAMIENTO DE LA TESIS

Abog. EDGAR PAREDES ACHING Mgr con DNI 41444369, acepto y me comprometo a asesorar la tesis titulada "Eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores del (SOA) Iquitos 2023". Del bachiller Juan Del Águila Echevarría, para optar el título profesional de Abogado.

Iquitos 26 de diciembre 2023



Abog. EDGAR PAREDES ACHING Mgr

CAL 1327